



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C.,

13 JUL. 2020

11001 40 03 2020-0225

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. ESTABLEZCA la clase de acción que va a instaurar en contra de la entidad demandada.
2. ALLEGUE demanda bajo los apremios del artículo 82 del CGP., atendiendo la respuesta dada al numeral primero de esta providencia.
3. CUMPLA Con la exigencia descrita en el artículo 206 lb., estimando bajo juramento el valor de los daños y perjuicios que reclama en el numeral segundo de las pretensiones, tal como lo especifica la norma en mención.
4. ACREDITE el cumplimiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, así como lo exige el num. 7 del art. 90 de la norma en cita.
5. ADJUNTE el certificado de tradición del rodante de propiedad del demandante.
6. ANEXE copia del memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

NOTIFÍQUESE

ALVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 31 Hoy 14 JUL. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario